PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria: Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE EL REMOLINO, EN EL

CAMINO VECINAL R1306005, EMP. LI-768(HUARANCHAL)- LA TUNA - EMP. LI - 770, KM 2+262 EN EL

CENTROPOBLADO LA TUNA, DISTRITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA

LIBERTAD" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2637334

Fecha de envío : 29/10/2024 Ruc/código: 20422894854 Nombre o Razón social: MILENIO CONSULTORES S.A.C. Hora de envío: 09:26:31

Nro. 1 Consulta: Consulta/Observación:

Se solicita ampliar la Formación Académica del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL, considerándose lo que se desprende de las bases estándar aprobadas por la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan a ampliar la formación académica del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL al de Y/O INGENIERÍA DE RECURSOS NATURALES Y/O INGENIERÍA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MINERIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA MEDIANTE INFORME N°031-2024-MDH/SGDURYO-MIAC ABSUELVE:

En calidad de área usuaria con la finalidad de propiciar la mayor participación de postores se acoge la observación. debido quedar de la siguiente manera: Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Civil o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minería o Ingeniero de Recursos Naturales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 12/11/2024 07:37

Nomenclatura: AS-SM-4-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE EL REMOLINO, EN EL

CAMINO VECINAL R1306005, EMP. LI-768(HUARANCHAL)- LA TUNA - EMP. LI - 770, KM 2+262 EN EL

CENTROPOBLADO LA TUNA, DISTRITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA

LIBERTAD" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2637334

Ruc/código : 20608815474 Fecha de envío : 29/10/2024

Nombre o Razón social : ENGINEER ASSOCIATION S.A.C. Hora de envío : 13:01:45

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

se evidencia en los términos de referencia, el cual forman parte de las bases del proceso de selección, se considera como Obras similares: construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación de puentes vehiculares de concreto, no se incluyen puentes peatonales; siendo demasiado restrictivo el término "... puentes vehiculares de concreto" ya que muchas de las obras sus denominaciones solo tienen como denominación la palabra "puentes"; por lo que, se solicita al comité de selección pueda considerar y acoger nuestra observaciones y modificar o ampliar el termino de las obras similares a lo siguiente: SE CONSIDERA OBRAS SIMILARES: CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES DE CONCRETO Y/O PUENTES, NO SE INCLUYEN PUENTES PEATONALES. Asimismo, al solo indicar que los puentes solo sean de concreto, se restringe a las obras que se han ejecutado con calzada de asfalto, tal y como se puede indicar en muchos presupuestos de obras. Por lo que, se indica al comité de selección no restrinja si son puentes de concreto o puentes de asfalto. Caso contrario se indica al comité pueda explicar a que se refiera a puentes vehiculares de concreto; si es solo a nivel estructural o también de acabado de la vía vehicular. Se solicita al comité de selección acoger nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de tranparencia; y libertar de concurrencia Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA MEDIANTE INFORME N°031-2024-MDH/SGDURYO-MIAC ABSUELVE:

Según lo previsto en el artículo 29.8 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", En ese sentido, de acuerdo a lo informado por el área usuario NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, pues se requiere de postores que cuenten con experiencia en ejecución de puentes con calzada de concreto solicitados en los Requerimientos Técnicos Mínimos, con la finalidad de asegurar y garantizar la calidad de ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-4-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE EL REMOLINO, EN EL

CAMINO VECINAL R1306005, EMP. LI-768(HUARANCHAL)- LA TUNA - EMP. LI - 770, KM 2+262 EN EL

CENTROPOBLADO LA TUNA, DISTRITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA

LIBERTAD" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2637334

Ruc/código :20608815474Fecha de envío :29/10/2024Nombre o Razón social :ENGINEER ASSOCIATION S.A.C.Hora de envío :13:01:45

Consulta: Nro. 3
Consulta/Observación:

Se consulta al comite de seleccion, si en el ANEXO N° 06 - OFERTA ECONOMICA, sera necesario que se especifique el porcentaje de los gastos figos, variables y utilidades, asi mismo si ellos solo se debera solocar a 2 decimales o no se tendra restriccion en la cantidad de decimales en los porcentajes. siempre que estos sean consderados.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

prinicio de tranparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA MEDIANTE INFORME N°031-2024-MDH/SGDURYO-MIAC ABSUELVE:

En calidad de área usuaria se aclara que de acuerdo a la Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD, que aprueba las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras, respecto al anexo Nº 06 no establece, que se deberán agregar los porcentajes de los gastos generales (fijos y variables), utilidad, e IGV después del costo directo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-4-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE EL REMOLINO, EN EL

CAMINO VECINAL R1306005, EMP. LI-768(HUARANCHAL)- LA TUNA - EMP. LI - 770, KM 2+262 EN EL

CENTROPOBLADO LA TUNA, DISTRITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA

LIBERTAD" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2637334

Ruc/código : 20608815474 Fecha de envío : 29/10/2024

Nombre o Razón social : ENGINEER ASSOCIATION S.A.C. Hora de envío : 13:01:45

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

se observa que se esta indicando como experiencia al Residente de Obras, lo mismo que indica la experiencia del postor en la especialidad; por lo que se solicita esto pueda ser ampliado a:

SE CONSIDERA OBRAS SIMILARES: CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES DE CONCRETO Y/O PUENTES Y/O INFRAESTRUCTURA EN GENERAL,

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: A.3 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD LABORAL

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA MEDIANTE INFORME N°031-2024-MDH/SGDURYO-MIAC ABSUELVE:

Según lo previsto en el artículo 29.8 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", El participante pretende que se amplié la experiencia a infraestructura en general, sin embargo el proceso constructivo propio de un puente es diferente a los procesos constructivos de una infraestructura educativa o de salud; en ese sentido, de acuerdo a lo informado por el área usuario NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, pues se requiere que el residente de obra cuente con experiencia en la ejecución de obras iguales o similares por el tiempo solicitados en los Requerimientos Técnicos Mínimos, con la finalidad de asegurar y garantizar la calidad de ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-4-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE EL REMOLINO, EN EL

CAMINO VECINAL R1306005, EMP. LI-768(HUARANCHAL)- LA TUNA - EMP. LI - 770, KM 2+262 EN EL

CENTROPOBLADO LA TUNA, DISTRITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA

LIBERTAD" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2637334

Ruc/código : 20601927030 Fecha de envío : 31/10/2024

Nombre o Razón social : PROYECTA & T CONSTRUCCION Y SERVICIOS Hora de envío : 14:56:38

GENERALES S.A.C.

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se observa en las bases que el valor referencial consignado es incorrecto (S/ 1, 483,801.94). Asimismo, en el apartado 7.3 del Capítulo III de la presente sección, se advierte el mismo error respecto al valor referencial, pues se está considerando los siguientes conceptos: COSTO DE SUPERVISION Y EXPEDIENTE TÉCNICO como parte del valor referencial. En ese sentido, se solicita al Comité corregir el monto referencial antes mencionado, teniendo en cuenta que el monto correcto es de S/ 1, 412,801.94 para le ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1,3 Literal: - Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge a la observación y se corregirá con ocasión de a la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: